JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00142-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ y DIOSELINA GELVEZ MORALES dentro de la acción ejecutiva que pertenece al proceso de Simulación de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 93 presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial JOSE ANIBAL MORA MORALES.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito en donde se relaciona capital por valor de $1.000.000 y se establece intereses legales desde el 8 de septiembre de 2020 al 20 de enero de 2021 la cantidad de $22.8351.

De otra parte, líbrese oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cúcuta – IGAG - para que en el término de cinco (5) días expida a costa del demandante carta catastral o plano del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-7686.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez